

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 1 de 5

Resolución Gerencial N° 494 -2021-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 494 -2021 -MPHCO-GM.

Huánuco, 13 de diciembre de 2021.

VISTO:

La Resolución Gerencial N°072-2020-MPHCO-GM, de 22 de mayo de 2020; Resolución Gerencial N°366-2021-MPHCO-GRH, de 15 de octubre de 2021; Resolución Gerencial N°375- 2021-MPHCO-GM, de 19 de octubre de 2021; Memorandum N°597-2021-MPHCO-GM, de 03 de noviembre de 2021; Informe N°329-2021-MPHCO-GRH, de 03 de noviembre de 2021; Oficio N°044-2021-SUTRAMUN, de 10 de noviembre de 2021; Acta de Reunión Bilateral de 12 de noviembre de 2021; Informe N°131-2021-MPHCO-GAJ, de 15 de noviembre de 2021; sobre la modificación de horario de los lineamientos de trabajo seguro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control contra el Coronavirus (COVID-19); asimismo mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, se prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009- 2021-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, se Prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y mediante Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036- 2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021- PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 152- 2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, de 24 de junio de 2021; se tiene por objeto dictar medidas complementarias, extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, orientadas a continuar con la recuperación de la economía, para amortiguar los efectos negativos de la pandemia originados por la COVID-19, a través de autorizaciones para la ejecución de gasto público y otras medidas que promuevan la dinamización de la economía nacional;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, establece; "10.1 Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 2 de 5

Resolución Gerencial N° 494 -2021-MPHCO-GM.



restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros. Para ello, el horario de ingreso y salida a los centros de labores (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza se realiza de la siguiente manera: 10.2 Las entidades públicas pueden establecer mecanismos de programación de citas de atención al público mediante medios digitales para optimizar su programación. 10.3 Están excluidos de los horarios declarados en el presente artículo aquellas actividades indispensables, en todo tipo de entidad del sector público, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad o empresa. Tales labores y la designación de los trabajadores respectivos que continuarán laborando son determinadas por el Titular de la entidad o quien éste delegue (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N°072-2020-MPHCO-GM, de 22 de mayo de 2020, se resolvió aprobar el proyecto denominado "Lineamientos de Trabajo Seguro para el Retorno Laboral" de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el mismo que contenía el cumplimiento de seis (06) horas diarias laborales;



Que, mediante Resolución Gerencial N°0334-2020-MPHCO-GM, de 01 de setiembre de 2021, se resolvió aprobar los, "Lineamientos para la Compensación de Horas de la Licencia con Goce Compensable, otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 de la Municipalidad Provincial de Huánuco";

Que, mediante Resolución Gerencial N°366-2021-MPHCO-GRH, de 15 de octubre de 2021, se resuelve modificar los, "Lineamientos de Trabajo Seguro para el Retorno Laboral" de la Municipalidad Provincial de Huánuco aprobado mediante Resolución Gerencial N°072-2020-MPHCO-GM, de 22 de mayo de 2020, disponiéndose el cumplimiento de las ocho (08) horas laborales diarias, y mediante Resolución Gerencial N° 375 - 2021-MPHCO-GM, de 19 de octubre de 2021, se resolvió Rectificar de Oficio por error material la Resolución Gerencial N° 366-2021-MPHCO-GM, de 15 de octubre de 2021;

Que, mediante Memorándum N°597-2021-MPHCO-GM de 03 de noviembre de 2021, se requiere a la Gerencia de Recursos Humanos se pronuncie respecto al contenido de sus informes, debiendo tener en consideración las acciones dispuestas en el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, y el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM;

Que, mediante Informe N°329-2021-MPHCO-GRH, de 03 de noviembre de 2021; el Gerente de Recursos Humanos informa que; "6. Si bien es cierto mediante decreto supremo N°151-2021-PCM, se modificó el Decreto Supremo N°149-2021-PCM para la región de una nivel de alerta "Muy Alto" a un nivel de "Alerta Moderado"; ello no distingue lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1505, respecto a la jornada laboral y horario de trabajo vigente hasta el 31 de diciembre de 2021 conforme al Decreto Supremo N°05-2021-PCM (...). 7. Que mediante Informe N°678-2021-MPHCO-GRH/SGDRH, la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos, indica continuar las medidas de prevención, de acuerdo al Oficio Múltiple N°3027-2021-GR/HCO-DIRESA-RS-HCO-DE-ODI-AOS-PRONSA, advirtiendo que en la ciudad de Huánuco se ha identificado variantes circulantes de SARS-COV-2 (...), en tal razón propone la modificación de la jornada laboral y horario de trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en forma temporal y extraordinaria hasta el 31 de diciembre de 2021(...);

Que, mediante Oficio N°044-2021-SUTRAMUN, de 10 de noviembre de 2021, el Sindicato Único de Trabajadores Municipales solicita dejar sin efecto la Resolución Gerencial N°366-2021-MPHCO-GM, de 15/10/2021.

Que, mediante Acta de Reunión Bilateral de 12 de noviembre de 2021, las Autoridades y Representante de los servidores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, arriban a los siguientes acuerdos: "1. Modificar la Resolución Gerencial N° 366-2021 -MPHCO-GM, del 15 de octubre del 2021, que establece el cumplimiento de las 08 horas laborales a partir del 20 de octubre hasta el 30 de diciembre del presente año, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos por la Entidad,

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 3 de 5

Resolución Gerencial N° 494 -2021-MPHCO-GM.

cumplimiento de funciones y actividades por los servidores agremiados al SUTRAMUN HUANUCO. 2. Que, las 02 horas adicionales producidos en el periodo señalado a consecuencia de la emisión de la Resolución Gerencial N° 366-2021 -MPHCO-GM, del 15 de octubre del 2021; pasarán a formar parte de la compensación de las horas dejadas de laborar producto de las limitaciones producidas por la Pandemia del Covid 19, bajo los lineamientos establecidos en la Resolución N°334-2021-MPHCO-GM, de 01 de setiembre de 2021. 3. Los trabajadores adscritos al SUTRAMUN, se comprometen a laborar 8 horas diarias a fin de coadyuvar al logro de objetivos y metas de la entidad, a razón de la siguiente: 06 horas laborables diarias y 02 horas adicionales de compensación de horas. 4. La Gerencia de Recursos Humanos a través de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, deberá informar a la Gerencia Municipal en el tiempo prudencial bajo responsabilidad, las horas que debe compensar cada trabajador a la entidad, a consecuencia de las licencias con goce de haberes, vacaciones pendientes de uso físico, capacitaciones y otros, otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19";

Que, mediante Informe N°131-2021-MPHCO-GAJ, de 15 de noviembre de 2021, el gerente de asesoría jurídica opina, "(...)dejar sin efecto la modificación de los Lineamientos de Trabajo Seguro para el Retorno Laboral, aprobado con Resolución Gerencial N°366-2021-MPHCO-GM, de 15/10/2021, por cuanto la disposición que la restringe se encuentra aún vigente; esto es, Estado de Emergencia Sanitaria prorrogada con Decreto Supremo N°025-2021-SA, ya que su objeto o contenido del precitado acto administrativo, es imposible física y jurídicamente de realizar; el mismo que, es prohibido por el ordenamiento jurídico; al no ajustarse su contenido conforme a las normas emitidas en un Estado de Emergencia Sanitaria; más aún, si se trata de una municipalidad tipo "A" que abarca a una población amplia de servidores, comprendidos dentro del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057, lo que de admitirse pondría en riesgo que incurramos en infracciones laborales sancionables decretados por el Gobierno Central, a través del ente fiscalizador laboral de la provincia de Huánuco (SUNAFIL); ello con la finalidad de evitar el riesgo de contagio de COVID-19, que ponga en peligro la salud de los servidores, ante las evidentes variantes presentadas en la Provincia de Huánuco, por dicha enfermedad epidemiológica; criterio factico y jurídico, (dejar sin efecto la modificación de los lineamientos de trabajo seguro para el retorno laboral); que ya ha sido adoptado por esta Gerencia oportunamente de forma reiterada, a través del Informe N° 036-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 16/06/2021 e Informe N° 079-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 23/08/2021; el mismo que se retoma mediante el presente Informe y que no va variar mientras que el máximo ente rector en materia de Recursos Humanos (SERVIR), establezca nuevos criterios de acuerdo a la normativa decretada por el Gobierno Central en cuanto a la Emergencia Sanitaria";

Que, habiendo este despacho evaluado los documentos que forman parte del visto, es de opinión que, efectivamente es necesario modificar los Lineamientos de Trabajo Seguro para el Retorno Laboral, aprobado con Resolución Gerencial N°072-2020-MPHCO-GM, de 22 de mayo de 2020, modificado con Resolución Gerencial N°366-2021-MPHCO-GM, de 15 de octubre de 2021 rectificado mediante Resolución Gerencial N° 375- 2021-MPHCO-GM, de 19 de octubre de 2021; esto en salvaguarda de la salud de los funcionarios y servidores de esta entidad frente a la tercera ola de la COVID-19; asimismo es necesario retornar al horario establecido en la Resolución Gerencial N°072-2020-MPHCO-GM, de 22 de mayo de 2020, debiendo disponerse en el mismo acto la modificación de la resolución mencionada. Por otro lado se deberá tener en cuenta los acuerdos aprobados entre la entidad y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales, en aras del buen clima laboral.

Que, el inciso m) del artículo 5 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, establece que, "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N°30057- Ley del Servicio Civil, Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización de Funciones y en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la MODIFICACIÓN de los "LINEAMIENTOS DE TRABAJO SEGURO PARA EL RETORNO LABORAL" de la Municipalidad Provincial de Huánuco aprobado mediante Resolución Gerencial N°072-2020-MPHCO-GM, de 22 de mayo de 2020 y Resolución Gerencial N°366-2021-MPHCO-GM,

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 4 de 5
Resolución Gerencial N° 494 -2021-MPHCO-GM.

de 15 de octubre de 2021 rectificado mediante Resolución Gerencial N° 375- 2021-MPHCO-GM, de 19 de octubre de 2021; **retornando al cumplimiento de las seis (06) horas laborales diarias; horario que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021**; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución; estableciéndose que para el cumplimiento de las seis (06) horas diarias laborales el personal administrativo podrá escoger el ingreso a la entidad en dos horarios, previo visto favorable de su jefe inmediato.



Personal Administrativo de la MPHCO		
GRUPOS	INGRESO	SALIDA
Primer Grupo	7:30am a 8:00am	1:30pm a 2:00pm
Segundo Grupo	8:00 am a 8:30am	2:00pm a 2:30pm

Artículo Segundo.- DISPONER, que los servidores que vienen recuperando horas en merito a la Resolución Gerencial N°0334-2020-MPHCO-GM, de 01 de setiembre de 2021, podrán escoger el ingreso a la entidad en dos horarios, previo visto favorable de su jefe inmediato.



Personal Administrativo de la MPHCO		
GRUPOS	INGRESO	SALIDA
Primer Grupo	7:30am a 8:00am	3:30pm a 4:00pm
Segundo Grupo	8:00 am a 8:30am	4:00pm a 4:30pm

Artículo Tercero.- DISPONER que, el refrigerio durante el día y horario laboral de aquellos servidores que laborarán 08 horas incluido las 02 horas de compensación, será de 45 minutos, debiendo el servidor presentar la papeleta de salida dentro del horario 13:00 a 14:00.

Artículo Cuarto.- DISPONER que, las 02 horas adicionales producidos a consecuencia de la emisión de la Resolución Gerencial N° 366-2021 -MPHCO-GM, del 15 de octubre del 2021; pasarán a formar parte de la compensación de las horas dejadas de laborar producto de las limitaciones producidas por la Pandemia del Covid 19, bajo los lineamientos establecidos en la Resolución N°334-2021-MPHCO-GM, de 01 de setiembre de 2021.

Artículo Quinto.- DISPONER a la Gerencia de Recursos Humanos que a través de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, informe a la Gerencia Municipal en el tiempo prudencial bajo responsabilidad, las horas que debe compensar cada servidor a la entidad, a consecuencia de las licencias con goce de haberes, considerando las vacaciones pendientes de uso físico, capacitaciones y otros, otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Artículo Sexto.- DISPONER que, los servidores/as civiles bajo el Decreto Legislativo N°728 que prestan servicios a la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, Tratamiento y Disposición Final, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana, Transportes, Vigilancia, Limpieza y otros servicios continuarán prestando sus servicios en el horario establecido, facultando a cada gerencia y/o dirección a modificar de acuerdo a la necesidad de servicio, teniendo en cuenta la jornada laboral ordinaria.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 5 de 5

Resolución Gerencial N° 494 -2021-MPHCO-GM.

Artículo Séptimo - ENCARGAR, a la Gerencia de Recursos Humanos efectuar el cumplimiento de los dispuesto, así como adoptar las acciones administrativas pertinentes a fin de cautelar la salud de los servidores/as civiles en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria, y realizar a través del Área de Bienestar Social la vigilancia epidemiológica intensiva para identificar cualquier incremento de casos localizados de los servidores/as.

Artículo Octavo.- DISPONER, a todas las Gerencias, Procuraduría, Dirección, Órgano de Ejecución Coactiva y a los servidores/as civiles de la entidad, el cumplimiento efectivo de lo aprobado en el artículo primero, así como presentar el anexo n°01 a la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo Noveno.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan al presente.

Artículo Décimo.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Décimo Primero - NOTIFICAR, a todos los servidores/as civiles de la entidad a través de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Décimo Segundo- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las Gerencias, Procuraduría, Dirección, Órgano de Ejecución Coactiva, Sindicato Único de Trabajadores Municipales y al Sindicato de Obreros Municipales; para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
CPC. MRP/GM
Abg.jñp/al



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

